ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ ALEXÁNDER MORENO PÁEZ,** ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.239.647, en su calidad de Subsecretario de Gestión Corporativa, Código 045, Grado 08, nombrado mediante Resolución 907 del 11 de septiembre de 2025, posesionado mediante Acta de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar el presente acto jurídico, actuando en nombre y representación de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**, entidad identificada con el NIT 899.999.061-9 quien para efectos del presente documento se denominará la Entidad, por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO INTEROLIMPICO CC**, con NIT. 902016384-5 representado por **CLAUDÍA PATRICIA CORREA MALAVER**, identificada con cédula de ciudadanía 46.451.944, figura asociativa conformada en los términos definidos en el documento de conformación plural presentado con la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

I. Que mediante la Resolución 0890 del 8 de septiembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación No. SDHT-CMA-001-2025.

II. Que a través de la Resolución 1354 del 3 de diciembre de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es *"**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 6**"*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SDHT-CMA-001-2025, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **20 meses distribuidos en la forma definida en los documentos y estudios previos**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las

obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.874.765.389) M/CTE,** equivalentes a **1,154.76** SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025; este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiera lugar, demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

VALOR 2025 CDP 1182	VALOR 2025-2 CDP 1179	VALOR 2026	VALOR 2026-2	VALOR 2027	TOTAL VALOR
$ 208.019.077	$ 165.453.347	$ 267.132.472	$ 41.296.003	$ 1.192.864.490	$ 1.874.765.389

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

a. <u>Etapa 1 Factibilidad, estudios, diseños definitivos y aprobaciones.</u>

Esta etapa se pagará A PRECIO GLOBAL, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.1. VALOR POR PRODUCTOS El 60% del valor de la Etapa 1 se pagará contra entrega, validación y aprobación de los productos del contrato objeto de seguimiento discriminado de la siguiente manera

FASE 1 – FACTIBILIDAD

La SDHT pagará el 10% del total del “Valor de la Etapa 1” contra entrega, revisión, validación y aprobación de la totalidad de los productos en la fase de factibilidad.

FASE 2 – ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS

La SDHT pagará el 20% del total del “Valor de la Etapa 1” contra entrega, revisión, validación, aprobación y radicación inicial a las entidades de orden nacional y/o distrital, de la totalidad de los productos en la fase de estudios y diseños con las respectiva calidad y oportunidad.

FASE 3 - APROBACIONES, ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES Y SEGUIMIENTOS A TRÁMITES

La SDHT pagará el 30% del total del "Valor de la Etapa 1" contra entrega, revisión, validación y aprobación por parte de las entidades de orden distrital y/o nacional de los productos de la fase de estudios y diseños contenido en los anexos y apéndices técnicos del proceso de selección.

1.2. COMPONENTE FIJO ETAPA 1

El 30% del valor de la Etapa 1 se pagará en igual número1 de pagos mensuales fijos durante la duración de la Etapa 1, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la SDHT.

Nota: El valor de este componente se reconocerá únicamente por el plazo señalado por la entidad para el desarrollo de esta etapa, de conformidad con la estructuración del presente proceso.

1.3. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El 10% restante del valor global de la Etapa 1 se pagará contra la Liquidación del contrato.

b. <u>Etapa 2: Construcción</u>

El 90% del valor de la Etapa 2 del contrato de interventoría se pagará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.4. COMPONENTE FIJO ETAPA 2

El 40% del valor de la Etapa 2 se pagará contra entrega, validación y aprobación del informe mensual por parte de la SDHT.

El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:

$$\underline{CFE2 = VOEE2 * 40\%}$$
$$M$$

Donde:

- CFE2: Componente Fijo Etapa 2
- VOEE2: Valor Oferta Económica Etapa 2
- M: Meses de la Etapa de construcción

Nota: El valor de este componente se reconocerá únicamente por el plazo señalado por la entidad para el desarrollo de esta etapa, de conformidad con la estructuración del presente proceso.

1.5. COMPONENTE VARIABLE ETAPA 2

El 50% del valor de la Etapa 2 se pagará mensualmente de acuerdo con el porcentaje de avance de la Obra objeto de interventoría, hasta completar el porcentaje acumulado del 100% de avance con base en la información consignada en cada acta parcial.

El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:

$$CVE2 = (VOEE2 * 50\%) * PAM$$

Donde:

- CVE2: Componente Variable Etapa 2

- VOEE2: Valor Oferta Económica Etapa 2

- PAM: Porcentaje de avance mensual de la obra.

Para cada uno de los pagos de la Etapa 2 se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente (El interventor debe presentar una factura por cada componente).
2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Interventoría relacionando el avance de ejecución de obra en el periodo.)
3. Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Nota: Las actas parciales y el pago de estas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra, por lo que no tienen carácter definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la SDHT.

La INTERVENTORÍA y SDHT podrán realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas parciales suscritas por el contratista de obra y el interventor, cuando se observe de forma sobreviniente, que las actividades ejecutadas no corresponden a la calidad y cantidad establecida en las actas sujetas a modificación. En el evento de requerirse el ajuste de actas parciales, la Entidad podrá abstenerse de pagarlas o en el evento de estar causadas, podrá compensar los valores debidos con cargo a las cuentas futuras del contratista. Se dará recibo final a satisfacción una vez se cuente con recibo de las obras por parte de la INTERVENTORÍA y la SDHT.

El 10% restante de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

• RETENCIÓN EN GARANTÍA

De cada acta parcial de Interventoría de la Etapa 2, se realizará una retención en garantía del 5% del valor total de la factura, la devolución de la retención en garantía se realizará de la siguiente manera:

El primer cincuenta (50%) del valor retenido se pagará contra el recibo a satisfacción (expedido por la interventoría) de las obras ejecutadas por el contratista. E

El segundo cincuenta por ciento (50%) del valor retenido se pagará previa suscripción del acta de liquidación: bilateral, judicial o cierre del expediente contractual del contrato de Interventoría, de acuerdo con la lista de chequeo documentos para trámite de liquidación contratos establecida por la SDHT.

c. <u>Liquidación:</u>

El 10% del valor total del contrato se pagará previo recibo, aprobación y validación de cada uno de los productos que hacen parte del objeto y alcance del contrato objeto de seguimiento, así como la

liquidación del contrato de obra. Para adelantar dicho trámite se deberá acreditar el cumplimiento y entrega de la siguiente información:

I. El Informe Final del contratista aprobado por la Interventoría,

II. El Informe Final de la interventoría en el que se relacione los productos revisados y aprobados en el marco del contrato y demás actividades relacionadas con este.

III. La entrega de la totalidad de los diseños aprobados a la finalización del contrato en el software aplicativo indicado por la SDHT.

IV. La entrega del informe ejecutivo resumen de todas las actividades adelantadas en el contrato para cada una de sus etapas.

V. La entrega de la totalidad de los productos y/o diseños debidamente avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades del orden distrital o nacional según corresponda, en medio digital.

VI. La constancia de terminación y cumplimiento suscrita por la Interventoría.

VII. Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.

VIII. PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la INTERVENTORÍA.

IX. PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.

X. Planos récord aprobados por la Interventoría.

XI. Certificaciones de aprobación de las obras por parte de las empresas de servicios públicos o su equivalente.

XII. Entrega de la documentación y planos récord que apliquen ante las entidades de orden distrital y/o nacionales competentes.

XIII. Los demás documentos que apliquen de acuerdo con el pliego de condiciones, anexos y apéndices técnicos y con la normatividad vigente

NOTA 1: El término previsto para la liquidación bilateral corresponde en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación del contrato. El acta de terminación definitiva y la Constancia de Terminación y Cumplimiento, así como el proyecto liquidación, serán elaborados por el Interventor y tendrán por objeto sentar el balance físico y financiero de la ejecución de este.

En la liquidación deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes. Al igual deberá contener los documentos contractuales, técnicos, administrativos, contables, y financieros, que soporten el control y seguimiento ejercido en el desarrollo del contrato.

La Interventoría debe velar por que el contratista adopte mecanismos, acciones o métodos idóneos, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas, condiciones climáticas previsibles o normales, o por bajos rendimientos de las actividades.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el interventor, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el interventor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá ningún reajuste realizado por la interventoría en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Para efectos del trámite de pago de las facturas presentadas durante la ejecución, el INTERVENTOR deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para Pago PS04-PR03, Versión 14; Circular 001 del 15 de enero de 2024 y su Anexo 1, Manual de Procedimientos para Pagos o el que se encuentre vigente y las demás guías, procedimientos y documentos que apliquen al momento de efectuar el trámite.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del INTERVENTOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el INTERVENTOR no presente las respectivas facturas a la SDHT.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la trasferencia de los recursos a la cuenta que indique el interventor mediante certificación bancaría. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SDHT, sin generar intereses moratorios.

La SDHT efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el interventor.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Abstenerse de vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante, para lo cual se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el SUPERVISOR, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Cumplir y acreditar la afiliación y el pago periódico de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo que deberá realizar los aportes mencionados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, en lo relativo a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, y de conformidad con las normas vigentes.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. precisando que, debe asumir dichos pagos y erogaciones dentro de los periodos definidos legalmente, de modo que, no se reporte ni presente atraso alguno durante la ejecución contractual. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el INTERVENTOR e incluidos en el precio de su oferta.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y en la Resolución 0312 de 2019 “Por cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.
11. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
12. Contar con el personal mínimo exigido y con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
13. Garantizar que el personal presentado en la propuesta y aprobado no será cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del SUPERVISOR del contrato. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá acreditar las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones u ofertadas con la propuesta.
14. Garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
15. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
16. Suministrar al SUPERVISOR toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el SUPERVISOR.
18. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la SUPERVISIÓN del contrato, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el SUPERVISOR, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
20. Presentar los informes sobre la ejecución acorde con las condiciones definidas contractualmente, además de los que le sean solicitados por el Supervisor
21. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
22. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
23. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
25. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
26. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
27. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
28. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
29. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje NO sexista.
30. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
31. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del contratista interventor para la suscripción del contrato:

El proponente a quien se le adjudique el proceso debe allegar, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

1. Certificación bancaria en original en la que se indique el Nit del contratista que suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, con expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
2. Certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio del contratista persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

3. Copia del RUT del contratista persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar adicionalmente el RUT de cada uno de los integrantes de la figura asociativa.
4. Fotocopia de la cédula de representante legal de la persona natural o jurídica que suscriba el contrato, en el evento que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, deberá presentar el documento de identidad de quien tenga la condición de representante de la figura asociativa.

Obligaciones del interventor del capítulo " 9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA" previas a la suscripción del acta de inicio general del contrato:

El Interventor presentará al supervisor respectivo**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable para la Etapa 1.
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a cinco días hábiles. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Interventor debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Interventor, con copia a la Entidad

Nota: El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los catorce (14) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría, para lo cual el Interventor deberá entregar los anteriores documentos a la Supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría. Si la Supervisión llegase a requerir al INTERVENTOR para que subsane los documentos, este deberá subsanar el requisito y entregarlos al Supervisor en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Cumplidos los anteriores requisitos, el contratista y la interventoría deberán suscribir las actas de inicio general de los contratos de obra e interventoría, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación final de la documentación por parte de la interventoría

Nota: No cumplir con los tiempos establecidos y/o negarse a suscribir el acta de inicio será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Conocer a cabalidad el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato de obra a supervisar, para lo cual deberá exigir al contratista su cumplimiento.

2. Dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, social, ambiental, matriz de riesgos y demás apéndices y documentos técnicos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del proceso de selección.
3. Conocer a cabalidad la totalidad de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el apéndice correspondiente del contrato de obra a supervisar y aplicarlos de manera inmediata una vez se configuren las situaciones conforme al procedimiento establecido.
4. Constituir y cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, la garantía solicitada dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II e informar a la entidad para la correspondiente aprobación.
5. Verificar y efectuar el control integral del proceso de radicación física o virtual, que efectúe el contratista, ante entidades de orden nacional y/o de orden distrital que apliquen, y realizar el respectivo control y seguimiento en la Matriz de Seguimiento de Consultas.
6. Realizar el seguimiento y control integral del plan de calidad y/o programa de gerencia de proyectos del contratista en el evento que este haya suscrito el Formato 7 con la presentación de su oferta.
7. Coordinar junto con el contratista la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con cada una de las entidades del orden distrital y/o nacional, y sus respectivos contratistas que tengan injerencia directa en la zona de influencia del contrato, con el fin de articular la información y las intervenciones requeridas, para la aprobación de las entidades del orden distrital o nacional.
8. Elaborar junto con el contratista las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen en los espacios de trabajo adelantados con la SDHT y otras entidades distritales o nacionales participantes. Las actas deberán presentarse para conocimiento de la SDHT al día hábil siguiente a la realización de la reunión.
9. Presentar para revisión y verificación de la SDHT, informes de carácter técnico, normativo, financiero, jurídico, social, ambiental, SST, etc., que demanda la ejecución del objeto contractual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a cada mes de corte, los cuales, una vez cuenten con visto bueno de la SDHT, deberá cargar de manera inmediata en la plataforma transaccional SECOP II.
10. Realizar el acompañamiento y supervisión a las actividades que adelante el contratista de obra en relación con el análisis y seguimiento de los contratos de estudios y diseños, así como de las fechas de construcción y las fechas de vigencia de las pólizas de garantía y estabilidad de todos los proyectos y obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del contrato (vial, de servicios públicos, estructuras, espacio público, etc.), con el fin de evitar el traslapo de diseños y la ejecución de obras sobre estas áreas. En caso de que, el contratista, con la aprobación de la interventoría, incurra en la ejecución de obras bajo las condiciones expuestas anteriormente, derivar de dicha circunstancia.
11. Asumir, de acuerdo con la oferta presentada, todos los costos que se generen para la supervisión integral durante el proceso de desarrollo de los estudios, diseños y construcción.
12. Atender las observaciones de la SDHT durante el desarrollo del contrato para cada una de las actividades propuestas; y realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
13. Solicitar a la SDHT el inicio del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante la presentación de un informe, que dé cuenta sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el contrato bajo control y seguimiento. El interventor debe atender de manera inmediata las recomendaciones y sugerencias emitidas por la SDHT para subsanación, complementación o ajuste de los IPIs, garantizando que los análisis proporcionados sean integrales, abarcando aspectos jurídicos, técnicos, financieros, entre otros.
14. Revisar de manera integral (jurídico, técnico, financiero, etc) y aprobar las solicitudes de modificación contractual presentadas por el contratista y radicar con diez (10) días hábiles de

anticipación a la SDHT, si es necesario, la adición, prórroga y/o modificación del contrato, que deberá estar justificada, según el manual de contratación y demás documentos relacionados por la SDHT.

15. Suscribir en conjunto con el contratista y la SDHT, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, recibo parcial, suspensión, liquidación, entre otras, a que haya lugar
16. Aplicar los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
17. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la SDHT, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco de este.
18. Dar estricto cumplimiento a las instrucciones y sugerencias efectuadas por la SDHT en cumplimiento de las obligaciones que hacen parte de su objeto contractual.
19. Mantener la custodia y garantizar el correcto almacenamiento de la información del contrato objeto de INTERVENTORÍA, incluyendo todas las actas que se puedan generar durante la ejecución de este.
20. Entregar inventariados a la SDHT, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud de la supervisión integral del contrato. Entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de la SDHT, y conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
21. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C durante el desarrollo de la Etapa 1, de igual forma, durante la Etapa 2, establecer campamento de obra cercano o en el sitio de ejecución de las obras, que preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
22. Verificar que el desarrollo de las actividades del objeto contractual a supervisar se realiza en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables, así como las establecidas dentro de los anexos del contrato. La interventoría responderá por cualquier incumplimiento u omisión de las normas referidas al tema social, arqueológico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional.
23. Requerir ante el contratista y presentar ante la SDHT los planes de contingencia elaborados por el Contratista y aprobados por la Interventoría, que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido. El plan debe estar plenamente justificado implementación.
24. Resolver de manera conjunta y conciliada entre el contratista, la interventoría y la SDHT cualquier solicitud y requerimiento que se realice por parte de la comunidad durante la ejecución del contrato. Para lo anterior se deberá contar con el acompañamiento de los profesionales sociales de las partes involucradas en el contrato.
25. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 en cuanto al porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a las ramas de actividad ejecución de los contratos.
26. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.
27. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
28. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad.
29. Liderar la resolución de conflictos y solicitudes por parte de la comunidad durante la ejecución del contrato.
30. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con la SDHT, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento de los documentos contractuales del proceso

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETAPA 1

31. Presentar a la SDHT dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su análisis y aprobación, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y específica del personal mínimo requerido para la Etapa 1.
32. Presentar a la SDHT dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación de las hojas de vida del personal mínimo de la Etapa 1, para su análisis y aprobación, los documentos requeridos en el capítulo 2.2 del Apéndice 1 – Anexo de Personal.
33. Revisar, observar si es del caso y aprobar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la fecha de entrega por parte del contratista a la interventoría, el Plan de Trabajo Detallado, presentado por el contratista, acompañado de un cronograma que muestre claramente el progreso planificado de los productos requeridos para la Etapa 1 (Factibilidad, Estudios y Diseños, Aprobaciones). Estos productos deben alinearse con cada una de las fases de ejecución establecidas.
34. Realizar el acompañamiento, seguimiento y control integral de las consultas realizadas por el contratista ante las entidades distritales y/o nacionales que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual, debiendo coordinar con la debida oportunidad y acorde con los tiempos de ejecución contractual, la atención de observaciones, ajustes y demás requeridos efectuados por la autoridad competente, hasta la obtención de la respuesta favorable y definitiva.
35. Realizar el acompañamiento, seguimiento y control integral a la solicitud, trámite y obtención de licencias, permisos, autorizaciones, no objeciones y aprobaciones ante las entidades de orden nacional y/o distrital que apliquen, así como a las empresas de servicios públicos, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y la normatividad vigente para lograr la materialización de los estudios y diseños correspondientes en la etapa de obra.
36. Revisar y observar si es del caso en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la fecha de entrega por parte del contratista a la interventoría, los productos de diseño desarrollados por el contratista en los tiempos indicados en el Plan Detallado de Trabajo o programación semanal. Recibidas las subsanaciones por parte del contratista, el interventor tendrá un (01) días hábil para emitir el comunicado con la aprobación de los productos.
37. Revisar, observar si es del caso, y aprobar imágenes de vistas peatonales y aéreas tipo render, montadas sobre aerofotos del área de intervención que muestren el antes y después de intervención. La cantidad será definida por la INTERVENTORÍA y la SDHT conforme se requiera, en función de la comprensión ilustrativa de los estudios, diseños y construcción en todas sus fases.
38. Controlar en el marco de las obligaciones establecidas, la calidad de los productos desarrollados por el contratista, efectuando todos los ensayos de laboratorio que desde su competencia se requieran, suministrando los certificados correspondientes del control de calidad dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.
39. Revisar, observar si es del caso, y aprobar, el cronograma definitivo de la Etapa 2, coordinando las intervenciones de los parques y segmentos viales con las aprobaciones de PMTs que desde la Secretaría de Movilidad se emitan.
40. Presentar a la SDHT, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la Fase 2 de la Etapa 1, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y específica del personal mínimo requerido para la Etapa 2.
41. Realizar el acompañamiento, seguimiento, observación, si es del caso, y aprobación de las actas de vecindad elaboradas por el contratista, con predios privados y públicos que se encuentren en el área de influencia del contrato, previo al inicio de las actividades de obra de cada frente de intervención.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ETAPA 2

42. Realizar el acompañamiento, seguimiento y control integral a la actualización, complementación, y si es del caso, solicitud de autorizaciones, permisos, aprobaciones, no objeciones y conformidades ante las entidades distritales y nacionales que apliquen por parte del contratista, así como a las empresas de servicios públicos durante el desarrollo de la Etapa 2, para la correcta materialización de las actividades de obra.
43. Revisar, observar y aprobar la complementación, ajuste o armonización que se requiera de los productos de estudios y diseños por parte del contratista, para la correcta materialización de las actividades de obra.
44. Revisar, observar, si es del caso, y aprobar las fotografías aéreas del área de intervención realizadas por el contratista, que muestren el antes y después de intervención. Se debe suministrar mínimo una fotografía mensual por cada uno de los frentes de obra en ejecución hasta su finalización.
45. Realizar en caso de ser necesario, los ensayos de laboratorio para corroborar la información aportada por el contratista, suministrando los certificados correspondientes del control de calidad dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.
46. Revisar, observar, si es del caso, y aprobar los lugares de Instalación las vallas informativas de obra, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas aprobadas y requeridas por la SDHT, SDA y Acuerdo 727 de 2020. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución de esta etapa.
47. Requerir al contratista en la reparación oportuna y por su cuenta y riesgo, de cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto, asimismo, requerir cualquier demolición totalidad por el contratista de obra.
48. Revisar y requerir, si es del caso, el cumplimiento del contratista frente al suministro de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.
49. Validar y aprobar el registro de la bitácora de obra, de manera que se garantice un adecuado control durante el desarrollo del contrato. El uso de este instrumento por parte del contratista de obra debe llevarse a cabo con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones técnicas, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra, los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa e indirecta puedan afectar el cumplimiento del contrato de obra. Debe encontrarse debidamente foliada de acuerdo con los parámetros de la entidad y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA.
50. Revisar y si es del caso, requerir al contratista en todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, vigilando que se mantengan las cantidades suficientes para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales deben provenir de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación y comercialización.
51. Realizar el seguimiento y control de la señalización y la seguridad de la obra, garantizando que el contratista mantenga los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares, y los demás lineamientos establecidos en el anexo ambiental.
52. Realizar el Seguimiento mensual de los controles establecidos en la matriz de aspectos e impactos ambientales - MAIA.
53. Verificar el seguimiento de la Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales - MAIA, a través, del informe de supervisión con evidencias o registros de cumplimiento (actas, listado de asistencia, registro fotográfico).

54. Anexar los respectivos registros (actas de capacitación, listado de asistencia, registro fotográfico) que demuestren el cumplimiento del programa de capacitación por componente (ambiental - cambio climático, técnico, social, SST - gestión del riesgo, bioseguridad) en el informe mensual.
55. Entregar los planos récord de obra a la SDHT y entidades el orden distrital y/o nacional que apliquen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato de obra debidamente suscritos por el contratista de obra y la interventoría.
56. Realizar el seguimiento, verificación y acompañamiento de la entrega de la obra por parte del contratista a los beneficiarios finales así como entidades de orden distrital responsables de la administración y/o mantenimiento de la misma (IDU, IDRD, Alcaldías Locales, Fondos de Desarrollo, etc.)
57. Elaborar con el CONTRATISTA el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, y adelantar todas las gestiones encaminadas a su suscripción, acorde con los plazos establecidos contractualmente, garantizando la veracidad y calidad de la información contenida en la respectiva acta de liquidación, asumiendo plena responsabilidad por la información entregada, y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidos los productos, actividades y condiciones finales de entrega. La terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial, y de la liquidación del contrato.

58. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato objeto de vigilancia y del contrato de INTERVENTORÍA, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la entidad.

59. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con la SDHT, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento de los documentos contractuales del proceso.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico, el presente anexo y demás documentos que hacen parte integral del contrato electrónico.
5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes aplicables.

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
7. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
10. Exigir la calidad de los servicios prestados.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

LAS PARTES, se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por las partes en la ejecución del objeto y los compromisos adquiridos. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de alguna(s) de las partes, las otras partes serán notificadas lo más pronto posible para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la otra parte. Cada una de LAS PARTES, será responsable de todos los daños causados a las demás partes, ocasionados por su culpa o la de sus contratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de las partes afectadas.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad.
La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 100% de personal colombiano, causará multas equivalentes al CERO PUNTO CINCO PORCIENTO (0.5) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro

de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el contrato en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.5% del del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.5% del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario en que mantenga a dicho personal.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga múltiples multas por causales diferentes, el valor total de dichas sanciones no podrá exceder el monto asegurado por el amparo básico de cumplimiento. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del contratista de restablecer el valor asegurado cuando se haga efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En tal evento, el contratista deberá restituir el valor de la garantía, y la Entidad conservará la facultad de imponer nuevas multas si se configura alguna causal adicional.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Secretaría Distrital del Hábitat identificada con Nit. 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el plazo total de ejecución del contrato seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

Nota: De conformidad con el</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la "(…) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato". Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL INTERVENTOR deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por LA SDHT para mantenerlo vigente hasta la liquidación).	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al **diez** por ciento **(10%)** del valor total del contrato
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Esta garantía debe estar vigente por un término igual al término de la garantía de estabilidad de la obra del contrato objeto de la presente interventoría, es decir de **cinco (5) años**, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras	Por un valor equivalente al **veinte** por ciento **(20%)** del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado		

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA 1: El Interventor deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de revisarla e impartir la respectiva aprobación por parte de la SDHT.

NOTA 2: El Interventor deberá restablecer el valor de la Garantía Única de Cumplimiento cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDHT, así como ampliar el valor y/o la vigencia de la Garantía otorgada, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo de ejecución, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del Interventor de la obligación de obtener la ampliación de la Garantía Única de Cumplimiento, de restablecer su valor o ampliar el plazo de cobertura, o de otorgar una nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el Interventor autoriza a la SDHT a solicitar la modificación correspondiente ante la compañía garante del contrato. En ese sentido, el valor de la prima y de más costos asociados al ajuste de la garantía y sus amparos, serán sufragados por el interventor con cargo a los saldos a su favor en el marco del contrato de interventoría, los cuales autoriza se compensen de manera directa por la Entidad.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al

Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cinco (5) días hábiles], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la aceptación a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías, Acta de inicio y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en los lugares de ejecución de la obra. y el domicilio contractual es en Bogotá

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, la fecha será la del perfeccionamiento a través de la plataforma transaccional SECOP II.